

CIRCULAR No. DARA-SCA-293-2019**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA**DE:** LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**FECHA:** LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019**ASUNTO:** APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 421-2019 (COMIECO-LXXXIX)

Atendiendo lo establecido en la Resolución No. 421-2019 (COMIECO-LXXXIX) de fecha 05 de diciembre de 2019, en la cual se aprueba la apertura arancelaria de mezclas de aceites vegetales, la cual forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16	
15.17.90	- Las demás	
15.17.90.90.00	+ + SUPRIMIDA + +	
15.17.90.90	- - Otras:	
1517.90.90.10	- - - Mezclas de aceites vegetales	10%
1517.90.90.90	- - - Otros	10%

Dichos cambios ya fueron efectuados en nuestro sistema SARAH y estarán vigentes a partir del 06 de abril de 2020.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Se adjunta la Resolución antes mencionado.

Atentamente,

WOF/LPR*